



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 140/97

, a 25 de agosto de l. 997

VISTO:

La solicitud del H. Alcalde Municipal, pidiendo aprobación del convenio del "Fondo Solidario de Trabajadores de Salud".

CONSIDERANDO:

Que, el referido fondo de solidaridad, tendrá como origen el 10% (Diez por ciento) de las recaudaciones por venta de servicios de todo el sector de salud, exceptuando los recursos provenientes del Seguro de Maternidad y Niñez y por venta de medicamentos.

Que, el fondo solidario tendrá carácter fluctuante, dependiendo de la productividad del sector y sus ventas de servicios y que se traducirá en un verdadero incentivo de producción, para su distribución entre todos los trabajadores del servicio de salud en sus diferentes niveles de atención y en forma igualitaria, con excepción de los médicos, farmacéuticos, bioquímicos y Odontólogos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Arts. 19 Incs. 3 y 11 y en especial por lo establecido por el D. S. 24447 de 12 de diciembre de l. 996, en su Art. 41 Inc. 10, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero .- Apruébase el convenio del "Fondo Solidario de los trabajadores de salud", suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, con la secretaría de Participación Popular, La Dirección Municipal de Salud, La Dirección Dptal. de Salud, el D.I.L.O.S. y la Federación Sindical de Trabajadores de Salud.

Artículo Segundo.- El ejecutivo Municipal suscribirá el convenio y fiscalizará su cumplimiento.

REGÍSTRESE...COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARÍA




Sra. Alina Ayala de Hoyos
H. CONCEJAL PRESIDENTE